

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA QUE EL ESTADO DE MORELOS CUENTE CON ELEMENTOS TÉCNICOS QUE APOYEN EL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y DE SUS PROGRAMAS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA C. ADRIANA FLORES GARZA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, Y EL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL C. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMÍREZ, QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la Ley facultará al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y de consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, así como los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, el Ejecutivo Federal determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para coordinar, inducir y concertar con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución, mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en

cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

3. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, Estatales o Municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
4. Que en el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se determina que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de Gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan.
5. Que en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominado “Un México Incluyente”, se propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de la desigualdad social. Así también en el enfoque transversal de este eje, en la estrategia de Gobierno Cercano y Moderno se prevé el desarrollar políticas públicas con base en evidencia y cuya planeación utilice mejores insumos de información y evaluación, así como prácticas a nivel internacional, entre otras.
6. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que “**EL CONEVAL**” podrá

actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado.

7. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza. Sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
8. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo mediante la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL CONEVAL**” a través de su representante:

- I.1.- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Órgano continuará en funciones bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.

- I.2.- Que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3.- Que tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracción XXII del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”.
- I.4.- Que a partir del 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona fue designado Secretario Ejecutivo de “**EL CONEVAL**” por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5.- Que el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “**EL CONEVAL**”; representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social, y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”.

I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.

I.7.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

II.- Declara **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de sus representantes:

II.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre de 2012.

II.3.- Que el Gobernador del Estado tiene la facultad de evaluar planes y programas de desarrollo, de acuerdo con el Artículo 70 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, para el despacho de los asuntos que le competen en materia de evaluación y seguimiento de las políticas públicas, se auxilia de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 22

fracción XXIII y 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, al tratarse de uno de los componentes del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social, como lo dicta el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, así como de acuerdo con el artículo 52 de la mencionada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, que marca como una de las funciones de la Comisión la de evaluar los programas y acciones de desarrollo social.

- II.4.-** Que la C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción III, 13 fracción VI, 14, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.5.-** Que la Secretaría de Hacienda es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de realizar la evaluación general de la gestión gubernamental en los términos previstos por el Sistema Estatal de Planeación Democrática, de conformidad con el artículo 22, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.6.-** La C. Blanca Estela Almazo Rogel, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 fracción VII, 13 fracción VI, 14, 26 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Morelos, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- II.7.-** Que la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos es un órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo encargado de la evaluación de los Programas y Acciones de Desarrollo Social que se ejecuten con recursos Estatales y Municipales, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad. En su caso, la evaluación de los Programas de Desarrollo Social que se ejecutan total o parcialmente con aportación de recursos Federales, cuando la normatividad específica de los programas establezca la necesidad de la evaluación en el contexto local, de conformidad con el artículo 52 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.
- II.8.-** Que el C. José Alberto Gallegos Ramírez es el Director de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, según nombramiento del 1 de agosto de 2015, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, 54 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y 32 del Reglamento de la citada Ley.
- II.9.-** Que con fundamento en los artículos 11 fracción III y VII, y 13 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el Gobernador del Estado designa a las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social y a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos, como las dependencias encargadas de la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo del presente Convenio, y fungirán como enlace entre **“EL CONEVAL”** y el **“EL PODER EJECUTIVO”** para la ejecución de este Convenio.

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza General Emiliano Zapata Salazar S/N, Col. Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

III.- Declaran **“LAS PARTES”**

III.1.- Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2.- Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven, **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto coordinar entre **“LAS PARTES”** el intercambio de información, asesoría técnica y capacitación para que **“EL PODER EJECUTIVO”** cuente con elementos técnicos que apoyen el monitoreo y la evaluación de su política social y de sus programas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **“EL CONEVAL”**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL CONEVAL”**, a través de la Dirección General Adjunta de Coordinación, se compromete a lo siguiente:

- I.- Designar a un enlace para coordinar con **“EL PODER EJECUTIVO”** las actividades que se deriven del presente convenio, así como la designación de los servidores públicos que participarán en la ejecución del mismo.
- II.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **“EL PODER EJECUTIVO”** para impulsar la evaluación de sus programas sociales.
- III.- Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por **“EL PODER EJECUTIVO”** en torno a metodologías y herramientas de monitoreo, evaluación y medición de la pobreza.
- IV.- Asesorar en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle **“EL PODER EJECUTIVO”**, tanto de sus programas y estrategias de desarrollo social, como de sus municipios prioritarios en temas de desarrollo social.
- V.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL PODER EJECUTIVO”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social y de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, se compromete a lo siguiente:

- I. Designar a un enlace ante **“EL CONEVAL”** para dar el seguimiento de la ejecución del presente instrumento.

- II. Seleccionar y comunicar a “EL CONEVAL” el personal que participará en la capacitación y/o asesoría técnica. “EL PODER EJECUTIVO” podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social.
- III. Proporcionar a “EL CONEVAL” las instalaciones, y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.
- IV. Aportar los recursos necesarios para la elaboración de los materiales didácticos, formatos y documentos que “EL CONEVAL” requiera. Cualquier gasto que se realice en la ejecución del presente convenio, deberá contar con la disponibilidad y suficiencia presupuestal en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda, para tal efecto la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, deberá emitir el oficio de suficiencia presupuestal que corresponda.
- V. Calendarizar y realizar las acciones que se deriven del presente convenio, los cuales se harán del conocimiento por escrito a “EL CONEVAL”.
- VI. Solicitar apoyo técnico de “EL CONEVAL” para el diseño e implementación del modelo de evaluación de sus programas sociales, así como de los instrumentos necesarios para su implementación.
- VII. Compartir con “EL CONEVAL” las experiencias de evaluación que se han realizado en “EL PODER EJECUTIVO”.

- VIII. Apoyar los procesos de acopio de información, gestión y supervisión, necesarios para que **“EL PODER EJECUTIVO”** realice las evaluaciones de su política social y sus programas.
- IX. Utilizar los resultados de las evaluaciones como mecanismo para contribuir a mejorar de transparencia y rendición de cuentas para contribuir en la mejora de su la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas.
- X. Utilizar y difundir los resultados de la medición de la pobreza publicados por **“EL CONEVAL”** al ser éstas las cifras oficiales de **“EL PODER EJECUTIVO”**, tal y como lo señala la Ley General de Desarrollo Social, mismas que servirán para contribuir a la mejora del diseño, operación y evaluación de la política de desarrollo social en **“EL PODER EJECUTIVO”**.
- XI. Publicar en la página de internet de **“EL PODER EJECUTIVO”** los trabajos o proyectos finales derivados del presente convenio.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, **“LAS PARTES”** no establecerán relación laboral alguna por lo que al momento de hacerse efectivo este convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas partes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público de conformidad con el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 116 del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

“**LAS PARTES**” convienen que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA** puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “LAS PARTES”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la suscripción del mismo y hasta el 28 de septiembre de 2018, teniendo “LAS PARTES” la posibilidad de publicarlo en su Periódico Oficial o en su página Electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del presente convenio.

DÉCIMA. ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las especificaciones y modalidades de las acciones materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, monto de los recursos que aportará “EL PODER EJECUTIVO”, así como cualquier otra que “LAS PARTES” consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del

presente convenio, se establecerán en Anexos Específicos de Ejecución que formarán parte integral de este convenio de coordinación y estarán debidamente suscritos por los representantes de “LAS PARTES” que cuenten con las facultades legales.

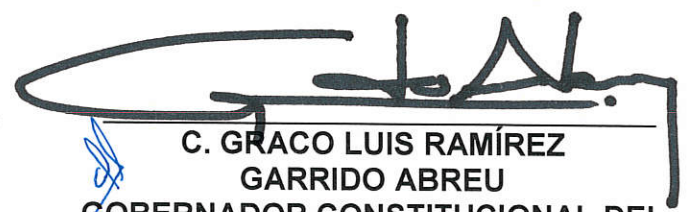
Enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente instrumento legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 24 días del mes de mayo de 2016.

POR “EL CONEVAL”



DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “EL PODER EJECUTIVO”



C. GRACO LUIS RAMÍREZ
GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MORELOS

C. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA

TESTIGO DE HONOR



C. JUAN PABLO GUTIÉRREZ REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL DESARROLLO
SOCIAL

C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

C. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMÍREZ
DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al “Convenio de Coordinación para el intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para el Estado de Morelos”, suscrito con fecha 24 de mayo de 2016, que celebran el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Morelos.